

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

SECCION OFICIAL

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Dirección general de Primera enseñanza.—Convocando a concurso general de traslado para proveer en Maestros y Maestras Escuelas nacionales vacantes, con arreglo a las instrucciones que se publican:

«A tenor de lo prevenido en el párrafo cuarto de la orden de 26 de octubre último, *Gaceta* del 1.º de noviembre, y en armonía con lo que preceptúan los artículos 65 a 68 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso general de traslado para proveer Escuelas Nacionales vacantes, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Las Escuelas que han de proveerse en Maestro son las que figuran en la citada *Gaceta* del 1.º de noviembre, con las modificaciones previstas en el párrafo segundo del anuncio y en el artículo 70 del Estatuto; a saber:

Para proveer en Maestros

ALAVA

Se agregan las de Añana, Ayuntamiento de Salinas de Añana, unitaria, y Luquiano, Ayuntamiento de Zuya, mixta.

A BACETE

Se suprime la de Mahora y no puede atenderse la reclamación del Maestro D. Manuel Puchades Tomás para que se elimine la Escuela de Carcelen, por ser contraria a lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto, sin perjuicio de lo que resulte del expediente en tramitación; y se desestima la de D. Pedro A. Fitemi por ser posterior al 30 de septiembre la vacante a que se refiere.

ALICANTE

Se agrega la de Muchamiel, unitaria; Alicante, Sección graduada «Joaquín Costa», pendiente de concursillo, es Dirección de la Escuela de

Beneficencia Provincial; la de Altea la Vieja es del Ayuntamiento de Altea, y la de Desamparados es de Orihuela. Se suprime la Escuela de Ondara. Las unitarias de Alcoy son 3 y 5, respectivamente.

ALMERÍA

Se suprime la de Almería, capital.

AVILA

Se agrega la de Malpartida de Corneja.

BADAJOS

Ribera del Fresno y Santa Marta son Escuelas, y Villanueva de la Serena es auxiliaría.

BALEARES

La primera Escuela anunciada se escribe «Artá», y la última «Valldemosa».

BARCELONA

Se suprime las de Odena, Piera y Villanueva y Geltrú y las dos acotaciones de «Pendiente de concursillo», siendo la que ha de proveerse en Sabadell la unitaria número 1.

BURGOS

Se anuncia Rabé de los Escuderos, barrio de Lerma; Pradilla de Hoz de Arriba; Medianas de Mena; Burceña; Garoña, agregado del Valle de Tobalina; Fuencaliente de Lucio, del Valle de Valdelucio, y Palazuelos y Ríoparaiso, Ayuntamiento de Villavedón, quedando modificados dichos nombres en la forma expuesta y sin alterar los demás que figuran en la *Gaceta* del 1.º de noviembre.

En cuanto a la reclamación de D. Guillermo Martínez, relacionada con las Escuelas de esta provincia, se desestima, con arreglo al artículo 36 del Estatuto.

CÁCERES

No hay nada que modificar.

CÁDIZ

La tercera anunciada de la capital es la Escuela número 9, Sagasta, 93.

CANARIAS

No hay nada que modificar.

CASTELLÓN

La penúltima es auxiliaría desdoblada, y la última unitaria.

CIUDAD REAL

Se suprime la de Manzanares; se entenderá que donde dice «Ciudad» hay que agregar «Real».

CÓRDOBA

Se agrega la Escuela unitaria de Espiel; las de San Calixto (Hornachuelos) y Pedro Díaz (Palma del Río) son mixtas las dos, y se suprimen por último, las de Villafranca, Valsequillo y Villanueva del Rey. (Las tres son para Maestras.)

CORUÑA

La Escuela de Sau de Afuera es del Ayuntamiento de Santiago; la Escuela de Mañau es «segunda». En cuanto a la reclamación de don José Navarro Martínez, sobre si debe o no anunciarse la Escuela provista de Paderne, se desestima, a reserva del expediente que está a informe del Consejo de Instrucción Pública.

CUENCA

Donde dice «Antobuey» debe decir «Campillo de Altobuey».

GERONA

Se suprime la de Pont de Molins.

GRANADA

Se anuncian las que siguen, que no se remitiéron a tiempo cuando el anuncio provisional: Alomartes (Illora), unitaria; Algarinejo, unitaria; Cúllar-Baza, unitaria número 1; Barrionuevo (Huésca), mixta; Calahonda (Motril), unitaria; El Fargue (Granada), unitaria; Dílar, unitaria; Dolar, unitaria; Durcal, Sección de la graduada número 2; Guadix, unitaria número 4; Huétor-Taja, unitaria; Illora, unitaria número 2; Jerez del Marquesado, unitaria; Loja, 3.^a Sección de la 1.^a graduada; Loja, 1.^a Sección de la 2.^a graduada; Loja, 2.^a Sección de la 2.^a graduada; Montegícar, unitaria; Moreda, unitaria; Puebla de Don Fadrique, unitaria número 2; Almaciles (Puebla de Don Fadrique), unitaria; Purullena, unitaria; Salar, unitaria; Santafé, unitaria número 1; Sorvilán, unitaria; Tajarja (Chimeneas), mixta, quedando, por consiguiente, atendidas las dos reclamaciones de D. Juan Carreño Vargas.

GRAN CANARIA

No hay nada que modificar.

GUADALAJARA

Las de Almonacid de Zorita, Horche y Mondéjar son elementales, número 1 la 3.^a, suprimiendo el inciso de «Pendiente de concursillo».

GUIPÚZCOA

La de Astigarreta es mixta.

HUELVA

La de Campofrío es unitaria; El Almendro, mixta; Encinasola, unitaria del segundo distrito; Moguer, unitaria del primer distrito.

HUESCA

Se agrega la de Cuarto, mixta, y se suprime la de Blecua, mixta.

JAÉN

Las de Villacarrillo, Sección graduada número 1 y Sección graduada número 2, son las dos Sección graduada número 1. En cuanto a la

reclamación del Sr. Martínez López, nada advierte la Sección.

LEÓN

La que aparece con el nombre de Irueta debe decir Iruela, y se suprimen las de Vega de Magaz, Siguella y Cerecedo. Se atiende la reclamación de D. Bernabé Palomar y se desestima la de D. Pristiano J. López, porque la plaza que cita vacó en 14 de enero de 1918 y porque el reclamante está comprendido en el artículo 102 del Estatuto.

LÉRIDA

No hay nada que modificar.

LOGROÑO

La de Aruedo es unitaria número 2, y la de Cervera del Río Alhama unitaria, barrio de Santa Ana.

LUGO

La de Monforte de Lemus es unitaria desdoblada; la de Mundín es de Patronato, sostenida por la Fundación, y se suprime la de Brasmos.

MAURID

La unitaria número 39 y la graduada número 11 radican en la capital. A la primera debe añadirse que tiene casa-habitación, y a la segunda indemnización por el mismo concepto. Madrid, capital (Beneficencia-Hospicio), Sección 1.^a de la graduada. La Diputación abona 2.000 pesetas y 900 para habitación. Madrid, capital, unitaria número 16, grupo B, calle de Villamagna, número 6. Donde dice «Collado de Villaba» debe decir «Collado-Villalba», y «San Martín de los Reyes» debe decir «San Sebastián de los Reyes». Se suprime la del segundo distrito de San Martín de Valdeiglesias, e igualmente desaparecen todas las notas de «anunciada a concursillo» y «provistas interinamente».

MÁLAGA

Málaga, número 8, Nuestra Señora de la Asunción se suprime, y la de Vélez-Málaga, unitaria número 1, debe decir número 3. Respecto a la reclamación de D. Emilio Moreno, está ya prejuzgada la cuestión a que alude por la Real orden de 28 de agosto de 1917.

MURCIA

Donde dice Cartagena, unitaria, calle Gisbert, debe decir Cartagena, Sección de graduada, calle de Gisbert; y Murcia, Sección de graduada N., Conde del Valle, debe decir Murcia, Sección graduada N., calle de Don Lorenzo Paura. No puede atenderse la reclamación de D. Horacio Casas por referirse a una vacante posterior al 30 de septiembre.

ORENSE

Las Escuelas de Junquera de Ambia, Laroco, Pereiro, Puente de Vega, Vilanova e Idiyo son unitarias. Donde dice «Santaballa» debe decir «Santa Baya». Se desestima la reclamación de D. Eladio Diéguez, con arreglo a los artículos 61 y 63 del Estatuto, y la de D. José Miguel Yáñez, de acuerdo con la orden de 16 de agosto próximo pasado.

OVIEDO

Donde dice Busmenté (Villayois), debe decir Busmente (Villayón)

Donde Coliema Biencas (Cangas de Tineo), Coliema-Biencas (Cangas de Tineo).

Donde El Llano, El Llano (Gijón), «Pendiente concursillo».

Donde Peán (Villaviciosa), Peán (Villaviciosa), «Pendiente concursillo».

Donde Piñera (Morius), Piñera (Morcín).

Donde Rosadas (Boal), Rozadas (Boal).

Donde Viabaño (Parres), Viabano (Parres), «Pendiente concursillo».

Donde Villacandid (Coaña), Villacandide (Coaña).

Donde Villayois (capital), Villayón (capital).

Se incluyen las de Sama (capital de Langreo) y Tineo (capital), y se elimina la de Parlero (Villayois).

PALENCIA

Queda excluida del concurso la Escuela de Palencia, primer distrito, atendiéndose la reclamación de D. César F. Aguado.

PONTEVEDRA

Se suprimen las Escuelas de Arentey (Salvatierra de Miño) y la de Carril (Villagarcía de Arosa). Donde dice Berisas (Vigo) debe decir Bouzas (Vigo); la de Miera (Mueña) es Meira (Moaña); la de Sajamunde (Redondela) es Saja-monde (Redondela); la de Camanzón (Carbia) es Camanzo (Carbia), y se incluye en el concurso la Escuela de Rubianes (Villagarcía de Arosa).

SALAMANCA

Se suprimen las escuelas de Beleña (Alba de Tormes), Fuenteguinaldo y Grijuelo (Alba de Tormes), incluyéndose las de Rágama (Peñaranda), unitaria, y la de Valdefuentes (Béjar), unitaria.

SANTANDER

La Escuela de Mogio (Miengo) se sustituye por la de Cudón (Miengo), mixta. La de Argaños es Argoños. Se incluye la de Salces (La Miña), mixta, y la de Udalla (Ampuero), unitaria, Patronato; sueldo, 1.000 pesetas, pagado por el Estado. Quedan eliminadas las de Presillas (Las), (Puente Viesgo), provista por reingreso, y Novales (Alfoz de Llovedo).

SEVILLA

Son Escuelas unitarias las de Alcalá del Río, Algamitas, Cabezas de San Juan, La Campana, Fuentes de Andalucía, Martín de la Jara, Villanueva de San Juan. Se suprime la escuela de Alcolea del Río y se incluyen la de Los Corrales, unitaria, y Umbrete, auxiliaría. La Sección viene obligada a cumplir telegráficamente el artículo 69 del Estatuto, conforme reclama el señor Centeno.

SEGOVIA

Se incluye la Escuela de Fuente el Olmo de Iscar, mixta.

SORIA

No hay nada que modificar.

TARRAGONA

Se incluye la de Jesús y María (Tortosa); la

de Cambrils radica en el barrio de la Marina, y la de Biten en Biteno (Anejo de Tortosa).

TERUEL

Se elimina la Escuela de Cañizar del Olivar por corresponder su provisión al turno de oposición, y la de Villahermosa, mixta, rectificándose el nombre de Mourollo, que es Monroyo.

TOLEDO

Se elimina del concurso la Sección de graduada de Almorox.

VALENCIA

A la Escuela de Andillo debe agregarse (Aldea de la Pobleta); la de Aleira es auxiliaría desdoblada y radica en la plaza del sufragio, número 12; la de Oliva, en la calle del Hospital; la de Onteniente, en la calle de Mayans, número 49; la de Requena es auxiliaría desdoblada, en la calle de Casares, número, 3; y las dos unitarias del mismo pueblo radican, una en Aldea de Casas del Río y la otra en Aldea de Rebollar y Villar; las de Valencia corresponden al Poblado de Benifaraig y Partida del Perú y, por último, la de Vallada está situada en la calle de Santa Rosa, número 3.

VALLADOLID

Las de Medina del Campo y Nava del Rey son auxiliarías del primer distrito; a la de Salvador de Zapardiel debe añadirse (Agregado de Honcalada), y la de Tordesillas radica en el segundo distrito.

VIZCAYA

Se anuncian las siguientes vacantes:

Arrazúa, unitaria; Baracaldo (Réqueta), Sección graduada número 1; Baracaldo (Réqueta), Sección graduada número 1; Bilbao (Achuri), Sección número 2; Bilbao (La Concha), Sección número 9; Bilbao (Instituto), Sección número 1; Busturia (Axpe), unitaria; Galdacano (Usansolo), unitaria número 1; Guecho (Santa María), unitaria número 1; Gueñes (Casco), unitaria número 1; Lupia, unitaria única; Mallavia, unitaria única; Murelaga, unitaria única; Portugalete (La Iglesia), unitaria número 1; Sopuerta (Mercadillo), unitaria número 1; Zalla (Ocharán), mixta número 2.

Queda atendida la reclamación del señor Yarrona.

ZAMORA

Se incluye la Escuela de Cerecinos del Carrizal.

ZARAGOZA

Las Escuelas de Aguarón y Cariñena son unitarias número 2, y se suprime la de Zaragoza, debe añadirse (La Ribera).

2.ª Modificaciones en las Escuelas.

Para proveer en Maestras

ALAVA

La de Vitoria es párvulos, desdoblada número 1; se incluye la de Salvatierra, unitaria, y se suprime la de Sanciego por haberse adjudicado por consorte.

ALBACETE

La que aparece con el nombre de Cerez es Ferez.

ALMERIA

Se incluye la Escuela mixta de Saliente bajo, anejo de Albos, mixta.

ALICANTE

A la de Tangel debe agregarse (Alicante) y a la de Altea la Vieja (Altea); se agregan las de Benejama y Benitachell, las dos unitarias, y se suprime la de Orihuela. La Escuela número 2 de Alcoy se sustituye por la número 5, debiendo desaparecer la nota de «Pendiente de concursillo».

AVILA

La que aparece con el nombre de Barroso (El), debe decir Barraco (El).

BADAJOZ

No hay que modificar.

BALEARES

La Escuela de Alayor, anunciada con el número 1, es la número 2 de la misma localidad, y en donde dice Tuca debe decir Inca.

BARCELONA

La Escuela de la capital, que aparece en la *Gaceta* como unitaria, es auxiliaría desdoblada, y donde dice La Mou debe decir La Nou.

BURGOS

La de Alforados de Moneo es Villarán (Aforados de Moneo); la Junta de la Cerca es Bóveda de la Rivera (Junta de la Cerca); Valle del Valdellaguna es Quintanilla Urrilla (Valle de Valdellaguna), y la de Valle de Valdelucio es Pedrosa de Valdelucio (Valle de Valdelucio).

Se desestima la reclamación de doña Eloya Arenales.

CÁCERES

No hay nada que modificar.

CÁDIZ

Se suprimen las Escuelas de Cádiz, Sección Puerto de Santa María, auxiliaría, y El Castor, unitaria, por haberse adjudicado las dos primeras por derecho de consorte y la última por reingreso, y desaparece la nota de «Pendiente de concursillo» puesto a la de Jerez, plaza del Mercado. La de Sanlúcar de Barrameda es desdoblada.

CANARIAS

No hay nada que modificar.

CASTELLÓN

Las de Alcalá de Chisvert y Arés del Maestro deben ser Alcalá Chisvert y Ares del Maestro.

CIUDAD REAL

No hay nada que modificar.

CÓRDOBA

La de Córdoba número 2 debe decir Córdoba, Maestra de Sección número 2, Escuela práctica, Osio, 6; Fuenteovejuna, auxiliaría número 2, debe ser unitaria número 2; La Granjela es La Granjuela; Lucena (Jaya) debe decir Jauja (Lucena), y Peñarroya (Paraiso) debe decir Peñarroya, calle del Paraiso. Se agregan las siguientes Escuelas: Cuenca (Fuenteovejuna), Valsequillo, Villafranca Alcolea número 26, y Villanueva del Rey, auxiliaría.

CORUÑA

La anunciada de Allo (Zas) es de asistencia mixta. No puede atenderse la reclamación de doña María Uruburu por referirse a vacantes posteriores al 30 de Septiembre.

CUENCA

Las de Minglanilla y Mota del Cuervo son unitarias.

GERONA

Las que aparecen con los nombres de Cebia y San Martín de Llermana deben rectificarse con los de Cebra y San Martín de Llémana.

GRANADA

Se anuncian las siguientes vacantes:

Albolote, unitaria; Illora (Alomartes), unitaria; Cártaras, unitaria; Cortes (Cortes y Graena), unitaria; Cortijos de Mecina Fedel (Mecina Fedel), mixta; Guadix, unitaria número 1; Iznalloz, auxiliaría; Lauteira, unitaria; Picena, unitaria; Puebla de Don Fadrique, unitaria número 1; Santa Cruz, unitaria; Tete, unitaria.

GRAN CANARIA

Nada que modificar.

GUADALAJARA

Se suprime la de Centenera por haberse provisto por reingreso.

La de Filuegue es Jirreque.

Las de Albalate de Zorita, Checa, Illana, Mondéjar y Sacedón son elementales de niñas.

GUIPÚZCOA

No hay nada que modificar.

HUELVA

Nada que modificar.

HUESCA

Se incluyen las Escuelas mixtas de Arcusa y Jorrelabaz (Benavente de Aragón), La de Valdehollón es Baldellón; la de Estaña (Filzan) es Estaña (Pilzan), y la de Sariñena es auxiliaría de párvulos y no está pendiente de concursillo.

JAÉN

Las de Villacarrillo, Sección graduada número 2, son las dos Sección graduada número 1.

LEÓN

Se incluye la de Robledo de Jorio (Villaquilambre), mixta. Se elimina la Sección graduada de Astorga por haberse otorgado por derecho de consorte a doña María del Carmen Alvarez Martínez. La de San Pedro de Paradita es San Pedro de Paradeta.

LÉRIDA

La de Vilamitjana es unitaria.

LOGROÑO

Se incluye la Escuela de niñas de Alesanco. La de Munilla es unitaria.

LUGO

Se incluye la Escuela unitaria de Pantón. Las de Los Nogales, Piedrafita y Friacastelas son unitarias.

Quedan atendidas las reclamaciones de doña María Elisa Cortinas y D. Juan Encinar.

MADRID

La de Colmenar Viejo es auxiliaría de pár-

vulos y no tiene emolumentos de casa. La de Estremera es unitaria. La de Cadalso de los Vidrios no está anunciada a concursillo. Se incluyen las Escuelas siguientes:

Madrid, Escuela graduada de niñas, número 5, grupo A, Príncipe de Vergara, 27 (derecho a indemnización por concepto de casa); Madrid, Escuela graduada de niñas, número 11, grupo A, calle de Luis Cabrera, 38 (derecho a indemnización por concepto de casa).

MÁLAGA

Se suprimen las unitarias de Carratraca y Melilla.

MURCIA

Nada que modificar.

ORENSE

Las de Barbadanes, Castro Caldelas y Quintela de Leirado son de niñas.

OVIEDO

Se suprimen las de Canero (Luarca) y Pereda (Tineo). Se incluyen las de Muñalén (Tineo), mixta; Cecos-Boiro (Ibia), mixta, y La Montaña (Luarca).

PALENCIA

La de Fuentes de Nava es de párvulos y no ha lugar a la reclamación de doña Petra Gil.

PONTEVEDRA

Se incluye la Escuela mixta de Villasdardo. No ha lugar a las reclamaciones de doña Eulalia Cadenas y de D. Alvaro Merino.

SANTANDER

Se suprime la de Salces (Lamiña). Se incluye la de Jezanos (Villacarriedo), mixta. La de Buyeco es Buyezo y la de Ruiloba es unitaria.

SEVILLA

Se incluye la auxiliaría de Gilena. Se suprime una auxiliaría de Lebrija.

SEGOVIA

Nada que modificar.

SORIA

Se suprime la de San Esteban de Gormaz.

TARRAGONA

La de Alfarja es Alforja y la de Barberá es Barbará. Se suprime la de Ollés. Se incluye la de Forroja.

TERUEL

Se suprime la de Obón. La de Monzoyo es Monroyo y la de Luco de Borgón es Luco de Bardón.

TOLEDO

Se suprime la de Almorox. La de Montanar es Hontanar.

VALENCIA

Se suprime la de Játiva; se incluye la de Enguera, unitaria; la de Refalcaraf es Refalguaraf. No ha lugar a las reclamaciones de los Sres. Navarrete y Espi, ni a la del Sr. Litrán.

VALLADOLID

Se incluye la de Radilana.

VIZCAYA

Se anuncian las vacantes siguientes:

Ajanguiz, Unitaria, Baracaldo (Réqueta). Escuela número 1. Sección graduada.

Baracaldo (Réqueta). Escuela número 2. Sección graduada.

Ceanurri (Undurruga), Unitaria número 1.

Caldacano (Usansolo), Unitaria número 1.

Maravilla, Unitaria.

Sestao (Urbinaga), Unitaria número 1.

Ondarroa (Casco), Unitaria número 1.

ZAMORA

Nada que modificar.

ZARAGOZA

Se suprime la de Navallas.

3.^a Pueden tomar parte en el concurso general de traslado los Maestros de las Escuelas Nacionales, los de Beneficencia y los de Patronato que cobran íntegros sus haberes del Tesoro, siempre que todos ellos figuren en el Escalafón general del Magisterio o tengan derecho anteriormente reconocido para figurar en él.

4.^a Se exceptúan de la regla anterior, y no podrán tomar parte en el concurso general de traslado:

a) Los Maestros que tengan limitados sus derechos con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

b) Los Maestros sujetos a expediente gubernativo.

c) Los Maestros de Patronato que cobran todo o parte de sus haberes de la Diputación.

d) Los Maestros de Navarra, por no existir nueva ley de Presupuestos y para evitar la duplicidad de plazas.

e) Los Maestros que sirven Escuelas voluntarias.

f) Los Maestros sustituidos.

g) Los Maestros, cualquiera que sea su condición, que lleven menos de un año en la Escuela que actualmente sirvan; y

h) Los Maestros que hayan cumplido sesenta y nueve años de edad.

5.^a Los maestros que tengan solicitado en los concursos especiales de traslado, hoy pendientes para proveer, Regencias o Direcciones de graduadas, correrán las incidencias de los mismos sin acudir al general de traslado, del que, en todo caso serán eliminados.

6.^a Los Maestros consortes que aspiren a reunirse en la misma localidad distinta a la que en ambos residan solicitarán los dos en una sola instancia, acompañando la partida de matrimonio legalizada; en el caso de pretender uno de los cónyuges servir Escuela vacante en el mismo punto donde el otro resida, lo manifestará así en instancia suscrita por el interesado, únicamente acompañando la citada partida de matrimonio; cuando los consortes en sus peticiones no hagan valer aquella circunstancia y el deseo expreso de coincidir, vendrán obligados a aceptar las Escuelas que les corresponda; en otro caso, si al pedir como cónyuges no coinciden en la misma población, serán eliminados los dos del concurso.

7.^a Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán por orden riguroso de antigüedad en las

respectivas escalas; las Regencias y Direcciones de graduadas, con arreglo al artículo 74 del Estatuto.

8.ª La solicitud de los concursantes se ajustará a la siguiente pauta:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en la cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica, y el sueldo que hoy disfrutan (en letra), ciñendo luego la exposición a la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto, impreso en cifra; a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y, por último, debajo de este epígrafe, las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea.

b) Los concursantes que figuren en el Escalafón, con número distinto al que les corresponde, consignarán este dato en el cuerpo de la instancia; los reingresados deben consignar la circunstancia de si figuran o no en el Escalafón, citando la página y acompañando hoja de servicios cerrada en 1.º de enero del corriente año; los omitidos en el folleto, expresarán la disposición que ordena incluirlos, y unirán la hoja cerrada en la fecha dicha.

c) Los concursantes altas en el Magisterio, acompañarán igualmente su hoja de servicios cerrada en la repetida fecha y consignarán en la cabecera de la instancia si proceden o no de oposición libre.

d) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente Direcciones o Regencias, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» o la de «Consorte» o la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás a las prevenciones generales del Apartado a), y a las especiales del apartado que les afecte, además de éste.

e) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en el primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» o bien preferencia a las escuelas de uno u otro grupo; y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les corresponda), al epígrafe «Grupo de Unitarias», en el que incluirán, necesariamente, por orden de preferencia todas las vacantes de ese género, y a continuación el de «Grupo de Graduadas», expresando en el mismo orden de preferencia las que pidan de igual clase o el grupo de graduadas primero, y el de unitaria después, respondiendo siempre a la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud a los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

9.ª La falta de cualquiera de los requisitos expresados en la regla anterior de esta convocatoria, puede ser motivo de exclusión.

10. Cualquier concursante, salvo los consortes, que pida bajo condición, será excluido del concurso, en cumplimiento del artículo 80 del Estatuto.

11. El plazo para concursar es el de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta» de esta convocatoria; las solicitudes las remitirán o presentarán, necesariamente, a las Secciones o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza los interesados, en cumplimiento del artículo 77 del Estatuto, es decir, que si llegan solicitudes a esta Dirección general fuera del conducto reglamentario, no tendrán ningún valor ni efecto.

12. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, tendrán muy en cuenta los artículos 81 y 82 del Estatuto, a los fines previstos en el artículo 83.

13. Los solicitantes podrán concursar a la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia expresa que establezcan, ya indicada, incluyéndoseles, si les corresponde en el primer grupo que señalen, o en el segundo, en defecto de aquél, pero sin que haya lugar a incluirlos simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 73 del Estatuto, no podrán admitirse renunciaciones ni durante el proceso del concurso ni después de la adjudicación de plazas, salvo lo prevenido respecto a los consortes.

15. No podrán agregarse al concurso más plazas que las anunciadas; en caso de rectificación se publicará en la «Gaceta» lo que proceda; en el caso de que alguna plaza deba ser excluida, se tendrá por no solicitada, y, por último, si variara la condición de cualquier vacante, quedan autorizados los Maestros para modificar sus peticiones.

Esta Dirección general encarece al Magisterio público y a los Jefes de las Secciones la conveniencia de cumplir las reglas de la convocatoria, en beneficio de los interesados y del mejor servicio.

Madrid, 8 de febrero de 1919.—El director general, SELA.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y Secretario de la Delegación Regia de esta Corte.»

(Gaceta del 10 de Febrero.)

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación.—Habiéndose observado varias omisiones o errores de copia en la convocatoria del concurso general de traslado, inserta en la Gaceta de hoy, se reproducen, debidamente rectificadas, los siguientes párrafos:

El primer párrafo debe decir: «A tenor de lo prevenido en el párrafo cuarto de la orden de 20 de octubre último, Gaceta de 1.º de noviembre, en armonía con lo que preceptúan los artículos 65 a 68 del vigente Estatuto del Magisterio, y salvada la dificultad de orden económico mediante el art. 1.º del

Real decreto de 7 del corriente, *Gaceta* de hoy, que evita la duplicidad de plazas.»

El párrafo g) de la regla tercera debe decir: «Los maestros que hayan permutado, cualquiera que sea su condición, que lleven menos de un año en la escuela que actualmente sirvan.»

La instrucción séptima debe decir: «Las plazas de escuelas unitarias se adjudicarán por orden de rigurosa antigüedad en las respectivas escalas, así como también las secciones de graduadas, con arreglo al art. 74 del Estatuto.»

Y, finalmente, al último párrafo debe decir: «Esta Dirección general encarece al Magisterio público y a los jefes de las Secciones la conveniencia de cumplir las reglas de la convocatoria, en beneficio de los interesados y del mejor servicio.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1919.—El director general, *Sela*.

(*Gaceta* del 11 de febrero de 1919.)

Real orden con corrida de escalas de 4 de febrero de 1919:

«Ilmo. Sr.: Vistos los partes de vacantes de sueldo afectos de la corrida de escalas, cursados por los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza;

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a 3.500 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Cueva y Paisón, de Ciudad Real, D. Tomás Alvira Belzunce, núm. 680; a 3.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Jesús Carrascosa González, núm. 685; a 2.500 pesetas, en la resulta del anterior, D. Vicente García Escriba, núm. 1.494, y a 2.000 pesetas en la resulta del anterior, D. Anastasio Taboada Sánchez, número 3.098.

2.º Que asciendan a 2.500 pesetas, de acuerdo con el apartado F) de la Real orden de 5 de noviembre último y con el párrafo segundo del número 19 de la Real orden de 20 de enero del corriente año (*Boletín Oficial* número 8), cubriendo el sueldo vacante del Sr. Cassi, núm. 745, D. Pedro Sancho Romero, número general 9.462 de las últimas oposiciones restringidas.

3.º Que asciendan por corrida de escalas a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de los maestros Sres. Pintado, de Palencia; Lledó, de Pontevedra; Madrugada, de Valladolid; Vargas, de Granada, y Camilleri, de Córdoba, D. Modesto Concejo Hortelano, núm. 3.099; D. Camilo Salsench y Llovera, número 3.100; D. Salvador Fondevila, núm. 3.101; don Juan Alamo Palazuelos, núm. 3.102, y D. José Antonio Herrero Martín, número general 3.103.

4.º Que asciendan a 2.500 pesetas, cubriendo el sueldo vacante de la maestra Sra. Miguel, de Vizcaya, D.ª Vicenta Zárate Zurita, de oposición restringida, núm. 8.855, que formara en el Escalafón en el lugar que se determina en la regla 10 de la Real orden de 20 de enero último (*Boletín Oficial* núm. 8).

5.º Que asciendan por corrida de escalas a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de las maestras Sras. Gómez de Toledo y Del Río, de Madrid, D.ª Francisca García Sande, núm. 2.992, y D.ª Francisca Tomás Parés, núm. 2.993.

6.º Que los jefes de las respectivas Secciones tengan presente lo dispuesto en las reglas cartorces y quince de la repetida Real orden de 20 de enero (*Boletín Oficial* núm. 8), aplicables a estos ascensos, contándose la antigüedad y efectos económicos desde 1.º

del actual, y que asimismo no olviden las demás instrucciones de la precitada Real orden.

7.º Que para evitar dudas y para regularizar el servicio de nóminas, se tendrá entendido que los maestros cesan en el servicio activo al día siguiente de cumplir setenta años de edad, toda vez que la legislación del Escalafón los excluye de los ascensos.—*Salvatella*.—Señor director general de Primera enseñanza.»

(*Gaceta* de 5 de febrero.)

Real decreto disponiendo que los Maestros de Beneficencia que pasen a servir Escuelas Nacionales perciban la diferencia de haber correspondiente con cargo al capítulo, artículo y concepto del Presupuesto de este Ministerio que se menciona; declarando la forma en que podrán ascender los Maestros de Patronato que cobren parte de sus haberes del Tesoro y los Maestros de oposición restringida que hayan reclamado efectividad de sus derechos y que no hubiesen logrado cubrir vacante que correspondía proveer en la corrida general, disponiendo que a los fines económicos de percibir el sueldo los Maestros mencionados anteriormente cese el concepto de «en comisión» a medida que se produzcan las vacantes correspondientes en las escuelas, y declarando que la creación de Escuelas y sueldos, en la medida que permitan los Presupuestos, es independiente del cupo de plazas establecido:

«A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y hasta tanto exista una nueva ley de Presupuestos,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Los Maestros de Beneficencia que pasen a servir Escuelas Nacionales por cualquiera de los medios que la legislación vigente autoriza, percibirán la diferencia de haber correspondiente, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente, para evitar la duplicidad de plazas.

Artículo 2.º Los Maestros de Patronato que cobren parte de sus haberes del Tesoro, podrán ascender en lo sucesivo en las mismas condiciones de los incluidos en el artículo anterior previa declaración de sus derechos en cada caso y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

Artículo 3.º Los Maestros de oposición restringida que hayan reclamado la efectividad de sus derechos reconocido con anterioridad a la ley de 22 de julio, y que por las condiciones especiales de adaptación de la misma no hubiesen logrado cubrir vacante que correspondía proveer en la corrida general, ascenderán con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de septiembre, mediante propuesta de la Comisión organizadora, con cargo al mismo capítulo y artículo antes citado.

Artículo 4.º Cesará el concepto de «En Comisión» a los fines económicos de percibir el sueldo los Maestros comprendidos en los tres artículos anteriores sin duplicar plazas, a medida que se produzcan las vacantes correspondientes en las escalas, haciéndose la variación oportuna en las nóminas en que vengán figurando los interesados, y proveyéndose entonces la resulta por corrida de escalas.

Artículo 5.º La creación de Escuelas y sueldos, en la medida que permitan los créditos presupuestados, es independiente del cupo de plazas establecido.

Dado en Palacio a siete de Febrero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Salvatella*.

(*Gaceta* del 8 de febrero.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

CIRCULAR.—Presupuestos escolares

Como consecuencia de la Ley de fecha 21 de Diciembre de 1918, estableciendo el año económico a partir del 1.º de Abril próximo, y en virtud de lo que previene el artículo 2.º de la mencionada Ley, se hace necesario, para que puedan percibir la consignación de material, del tiempo comprendido desde

1.º de Enero a 31 de Marzo actual, que todos los señores Maestros y Maestras de Escuelas nacionales de la provincia, formulen presupuesto por duplicado, acompañados de inventarios para el nuevo ejercicio, que según el artículo 2.º de la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado, de fecha 23 de Diciembre de 1918, se denominará «Primer trimestre de 1919», con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º Dicho presupuesto para las Escuelas diurnas, será el 25 por 100 del total del formado en el año de 1918, con los mismos descuentos, y para las escuelas de nueva creación, será el 25 por 100 del total que corresponde a una escuela de dotación de mil pesetas, que es con arreglo al sueldo que han sido creadas.

2.º Los señores Maestros que tienen a su cargo la enseñanza de adultos, puesto que este servicio se hace en el período de tiempo del nuevo ejercicio, formularán también el correspondiente a adultos, que será de un semestre y con arreglo a la consignación que le corresponda del sueldo que disfrutaban antes de 1.º de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, recomendando a todos cumplan a la mayor brevedad con este servicio, para proceder a su examen y no se retrase el pago de estas atenciones.

Guadalajara 10 de febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso.—Rubricado.

(Boletín oficial de 12 febrero.)

MODESTO PRINCIPIO DE UNA OBRA QUE PUEDE LLEGAR A SER MUY GRANDE

La feliz iniciativa de nuestro representante Sr. Franco Lillo referente a destinar parte del tanto por ciento de la Habilitación a constituir un fondo para socorros, en primer lugar, y para la construcción de la Casa de Maestros en Madrid, crear el Colegio de Huérfanos de la clase, periódico rotativo, etc., si fuera posible después, empieza a tener realidad. Lo decimos llenos de entusiasmo y alegría: hemos puesto, los Maestros de Molina y de Sigüenza y el habilitado de ambos partidos, Sr. Sabino, la primera piedra del grandioso edificio.

Dispuestos los Maestros seguntinos y molinenses a trabajar lo posible para evitar, en lo que nos es dable, la situación deplorable y lastimosa de tantas familias de profesores que por no tener al morir derechos pasivos quedan en la más espantosa miseria y *sin gravar en un céntimo siquiera a los Maestros*, pensamos los presidentes y representantes que suscriben estas líneas que se podía allegar fondos para ello. Y al efecto nos pusimos al habla con nuestro habilitado D. Mateo Sabino.

Lo decimos, porque es verdad y porque merecen consignarse en honor del Sr. Sabino; éste a nuestras indicaciones contestó: «estoy, sin condiciones, a la disposición de ustedes».

En dos minutos convinimos la fórmula. «El habilitado seguirá cobrando el 1.50 por 100 de los haberes de los Maestros, cediendo en beneficio de los Maestros de Molina y de Sigüenza la parte de ese descuento de los aumentos concedidos por la Ley de Junio».

Pero como a los Maestros individualmente nos beneficiaría personalmente muy poco la generosidad del señor Habilitado y mirando por las familias de los desdichados profesores que fallecieron sin dejar derechos pasivos, principalmente, y por todos nosotros en general, hemos acordado, contando con el beneplácito de nuestros compañeros, crear con esos fondos «la Sección de Socorros de los Maestros de ambos partidos», cuya cuantía se señalará tan pronto se conozca la totalidad de lo que importa lo cedido por el señor Habilitado, y los préstamos de los asociados que los necesitaran.

Es muy poco esto, es verdad. *Si los demás partidos de la provincia nos secundan será ya bastante. Y si toda España imita esa conducta, la gran obra se verá realizada.*

Por bien, pues, de nuestras familias, por el decoro de la clase, porque esto pudiera ser la constitución real y efectiva de la más potente de las Asociaciones, nosotros nos permitimos rogar a nuestros queridos compañeros los presidentes de de todas las Asociaciones de partido de la provincia y al ilustrado presidente de la provincial, Sr. Berceuelo, que vean si pueden honrarnos yendo con nosotros a la constitución de la Sección de Socorros provincial.

Y si para ello es menester un rasgo de desprendimiento de sus habilitados, nosotros nos acercamos con estas líneas a los señores Chueca y Gonzalo Cobos y les decimos: «¡Compañeros! Estimamos que sus afectos a la clase son tales, que ahora, como antes y como siempre, lo demostrarán una vez más, siendo Maestros al mismo tiempo, y antes que Habilitados.»

Esperamos la contestación afirmativa y cariñosa de los queridos amigos señores Chueca y Gonzalo Cobos.

Y juntos así, en espíritu y de verdad, todos los Maestros Arriacenses, ¡Adelante!

El Presidente de la Asociación de Molina, *Moisés Corredor*.—El Presidente de la Asociación de Sigüenza, *Joaquín Lillo y Bravo*.—El representante provincial en la Directiva de la Nacional, *Adolfo Franco y Lillo*.

NUEVO PRESUPUESTO DEL ESTADO

El Gobierno ha presentado a deliberación de las Cortes el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el corriente año.

Por lo que a Instrucción pública se refiere lleva los siguientes aumentos:

Normales.—Incorporación al Estado de las Escuelas Normales de maestras de Las Palmas, Lugo y Santander.

Se iguala el sueldo a profesores y profesoras de Escuela Normal, ingresando en la carrera por 4.000 pesetas.

Se mejora la dotación de los profesores de Dibujo y Francés (2.500 y 3.000 pesetas).

Inspección.—Se crea 29 plazas de inspectoras de Primera enseñanza, para completar el número de 49, igual al de provincias.

Se ingresará con 4.000 pesetas, se ascenderá hasta el sueldo de 10.000 y se mejora el número de las plazas superiores.

Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Se incorpora al Estado las atenciones de las Secciones de Gran Canaria, Navarra y Provincias Vascongadas.

Escuelas y maestros.—Para creación de escuelas se aumenta la consignación en 600.000 pesetas.

Se traen al Estado las de Navarra.

Y se aumentan en 1.350.000 pesetas la dotación de las clases de adultos, para evitar que se repita lo de noviembre y diciembre, y la partida para material de enseñanza pasa de 4.734.000 pesetas a 5.500.000.

Varios.—Se reorganiza, con buena dotación, el Instituto de Anormales.

Se aumenta en 50.000 pesetas la partida para Cantinas escolares.

Para Campos de experimentación agrícola en las escuelas, 50.000 pesetas.

Y para la creación del Instituto de Higiene escolar y dotación de la Inspección médica de Madrid y Barcelona, 75.000 pesetas.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragón

CONVOCATORIA

En la mayoría de los casos de la vida, si no se resuelven los asuntos con resultado halagüeño, no debemos culpar nada más que a nosotros y no al vecino. Sí, pues con voluntad y un poco de egoísmo y altruismo, se consigue todo lo que humanamente es posible conseguir, y como ha llegado el momento de que podamos hacer grandes cosas en bien de nuestros hijos y en tranquilidad de nuestros últimos momentos de existencia y sin necesidad de hacer grandes desembolsos, ruego, suplico y encarezco a todos los compañeros y compañeras que conserven aunque no sea más que un átomo de amor para sus hijos, que se tomen la molestia de asistir al local-escuela de esta localidad el día 3 del próximo marzo, a las once, para tratar de las cuestiones palpitantes y sobre todo de asegurar el porvenir de nuestros hijos en caso de que tengamos la desgracia de fallecer cuando aún son pequeñitos.

En dicha reunión daré cuenta de las gestiones que en unión de los dignísimos y entusiastas compañeros Sres. Lillo, hemos realizado, que de paso sea dicho, hemos sido afortunados.

Como creo que todos los compañeros y compañeras aún conservan el instinto de conservación y en todo momento desean demostrar que son Maestros, espero que el 3 tendremos el placer de quedar cimentado y asegurado el porvenir de todos los hijos de los Maestros Nacionales de España, y tened en cuenta que si ven que no sabemos mirar por nuestros hijos, ¿cómo es posible que crean que trabajamos con entusiasmo por el bien de los demás? No solo no lo creerán, sino que haciendo coro al señor Cambó, exclamarán: ¡No son dignos de que se les aumente el sueldo!

Hasta el 3, en que tendrá el placer de abrazaros vuestro amigo y compañero,

MOISÉS CORREDOR.

Molina de Aragón.

Asociaciones de Maestros de los partidos de Molina y Sigüenza, fusionadas

Reunidos en Sigüenza el día 9 del corriente, los Sres. D. Moisés Corredor, presidente de la Asociación de Maestros de Molina y D. Joaquín Lillo y Bravo, que lo es de la de Sigüenza, convienen con el Sr. Habilitado de ambos partidos D. Mateo Sabino:

1.º En que el Sr. Habilitado seguirá cobrando por sus derechos de Habilitación, el uno y medio por ciento de los sueldos e indemnizaciones de adultos consignados en el presupuesto de 1918.

2.º El Sr. Habilitado descontará también a los asociados el uno y medio por ciento de los aumentos concedidos por la Ley de julio, quedando estos descuentos a beneficio de los Maestros de Sigüenza y de Molina, constituidos para este objeto en Asociación, redactándose, al efecto, el oportuno Reglamento.

3.º Dichos fondos se destinarán por ahora única y exclusivamente, a constituir una «Sección de Socorros Mútuos y de Préstamos», hasta tanto que esta decisión nuestra la hagan suya los demás partidos arriacenses y las restantes provincias españolas y entonces determinar los Maestros.

4.º Los expresados fondos quedarán a disposición de las Asociaciones Molinesa y Seguntina, en cuenta corriente en la Casa-banca del Sr. Alvira.

5.º Para la distribución de esos fondos se crea una Comisión, constituida, hasta el presente, por los Presidentes de las Asociaciones citadas y el que lo es de la Provincial, bajo la presidencia de este, asesorados por el representante provincial.

6.º Sin exigir, pues, descuentos nuevos, ni desembolso de ninguna clase, los Maestros de ambos partidos y los de los que los secunden, se encontrarán con un socorro, aunque pequeño ahora, no despreciable, para sus familias en caso de fallecimiento y además, por un módico interés, con un préstamo con que hacer frente a enfermedades y traslados.

La cuantía del socorro se determinará en cuanto se conozcan los ingresos y lo mismo la de los préstamos y su interés.

7.º Se dará la debida publicidad al empleo de esos fondos, para que se vea la honradez de su administración.

8.º Nosotros, que con debida justicia perseguimos se nos retribuya en la medida de nuestros esfuerzos, tenemos que ser lógicos y justos, y en este concepto nos comprometemos solemnemente y por nuestra palabra de educadores, a que si nuevos elementos vienen a satisfacer nuestras legítimas aspiraciones, aumentar el sueldo del Habilitado en la debida proporción, para que obtenga una remuneración honrosa.

Después dichos Presidentes, con la cooperación del representante provincial en la directiva de la Nacional Sr. Franco y Lillo, entre otros asuntos de orden interior acordaron los siguientes:

a) Para evitar gastos a los Maestros con la remisión franqueada de los recibos de personal se piensa depositar dichos recibos en poder de los presidentes o pagadores de partido, donde podrán adquirirlos los interesados a precio de librería y el beneficio que nos hagan los impresores quedará para las Asociaciones.

Sin embargo de esto, los Maestros que no estén conformes con esta determinación y deseen recibir directamente el recibo del Sr. Habilitado, se lo comunicarán a este por tarjeta postal, suplicándoles lo hagan lo más pronto posible para nosotros poder calcular la tirada de los recibos.

b) Siendo muchos los compañeros que encuentran dificultades para adquirir la modelación, hojas de servicios, carpetas y recibos para el material, etc., nos comprometemos a tener en la misma forma toda clase de impresos y el beneficio quedará como ingreso para la «Sección de Socorros y de Préstamos», rogando a los compañeros nos manifiesten su adhesión para hacer los pedidos.

d) Para hacer efectivo el apartado a) de acuerdo con el Sr. Habilitado, señalamos para el cobro de los haberes el día 2 de cada mes, pudiendo los Sres. Maestros desde dicho día presentarse a cobrar sin más aviso, enviando los recibos que les mande el Habilitado, si así lo desean o adquiriéndolos por adelantado en los sitios indicados.

e) Las Asociaciones de Molina y Sigüenza, convencidas cada vez más de la necesidad de una agrupación fuerte, declaran su adhesión a la Provincial y a la Nacional.

f) Ha pedido el ingreso en la de Sigüenza, el maestro de Pozanco D. Julián Gonzalo Yubero, y en la Nacional y en la Sección de Socorros de la misma y de las de Sigüenza y Molina, el habilitado D. Mateo Sabino.

g) Como el exceso del descuento cedido por el Sr. Habilitado, tiene destino especial para sufragar los gastos de las Asociaciones de Sigüenza y de Molina, quedan subsistentes el descuento de 0'25 de peseta mensual para la primera y el de 0'25 para la segunda.

Someteremos a la aprobación de nuestros asociados los acuerdos transcritos, para lo cual citamos a reunión en Molina y Sigüenza y en los sitios y hora de costumbre, para el día 3 del próximo marzo, rogando la puntual asistencia a los queridos compañeros y compañeras.

Sigüenza-Molina 9 febrero 1919.—El presidente de la Asociación de Sigüenza, *Joaquín Lillo y Bravo*.—El presidente de la Asociación de Molina, *Moisés Corredor*.—El representante provincial, *Adolfo Franco y Lillo*.—Conforme: El Habilitado, *Mateo Sabino*.

NOTA. Rogamos a nuestro querido amigo don Alejo García, presidente de la zona de Jadraque, cite con anticipación a los Maestros de aquella circunscripción y nos remita el resultado de sus deliberaciones.

Asociación de Maestros del partido de Brihuega

En la reunión celebrada el día 9 del corriente, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Dependencia absoluta y exclusiva del Estado en cuanto se refiera a la Escuela Nacional, apoyando enérgicamente cuantas medidas y resoluciones sean precisas para evitar que la Escuela pase a otro organismo que el que hoy se encuentra.

2.º Adherirse a lo propuesto por otras Asociaciones, para que sea lo antes posible un hecho que todos los Maestros tengan 1.500 pesetas y los emo-

lumentos actuales; suplicando a los Poderes públicos llegue cuanto antes a la plantilla propuesta por el Sr. Alba.

3.º Que por la Nacional se haga saber su disconformidad por la disminución de plazas del Concurso de traslado, pidiendo sea modificado cuanto afecta a esto y más especialmente los arts. 3.º y 4.º del Estatuto, en los que se dispone que las plazas de nueva creación sean adjudicadas a los opositores, y como estas generalmente suelen crearse con más frecuencia en los grandes centros de población, resulta que se coloca personal joven, mientras que Maestros encanecidos en la enseñanza, llenos de años y servicios, con más necesidades, muchos con hijos, aspirando a colocarse en poblaciones donde puedan proporcionar a estos un medio de vida, ya que el sueldo no lo permite de otro modo, resultando un gran perjuicio el que se pudiera evitar, dando la mitad de las plazas al concurso de traslado y la otra mitad para las oposiciones y con esta forma se procedía con la justicia más equitativa.

3.º Rebaja del premio de Habilitación, fundado en el aumento de sueldos, viendo con simpatía la idea de llegar a la Habilitación única por provincias.

4.º Ingreso de todos los Maestros que aún no lo son de Socorros Mútuos, dando un plazo de quince días para hacerlo saber a esta presidencia, con objeto de ingresar el mayor número posible.

5.º Adherirse a la idea de la creación en Madrid de la Casa de los Maestros.

6.º Que a los Maestros con plenitud de derechos se les den las 1.500 pesetas.

7.º Contribuir cada uno con la cuota voluntaria que estime, al homenaje de nuestro digno jefe señor Saldaña, al cual se ha hecho acreedor por los buenos servicios, como muestra de gratitud.

8.º Nombrar presidente honorario de esta Asociación al nuevo inspector de zona Sr. Vera, en las mismas condiciones que los otros Sres. Inspectores.

9.º Que se fije el cupo de consumos que debe satisfacer el Maestro.

10. Hacer saber al Sr. Lillo, nuestro querido compañero, estos acuerdos, para que los tenga en cuenta ante la Nacional.

11. Prestar apoyo moral y material en la medida de nuestras fuerzas a la fundación del Sr. Marqués de Retortillo, para costear títulos gratuitos a los Maestros necesitados.

12. Admitir como socio a D. Augusto García, de Ledanca.

Brihuega 9 febrero 1919 —V.º B.º: El Presidente, *S. Toquero*.—El Secretario, *Rafael San Miguel*.

Asociación de Maestros del partido de Guadalajara

Se convoca a sesión para el día 16 del actual, a las once de la mañana y en el local de costumbre, (Escuela municipal de la cuesta de San Esteban), a todos los Maestros y Maestras nacionales del partido de Guadalajara, interesando por ser de necesidad y viendo con sumo gusto la puntual asistencia.

Guadalajara 10 de febrero de 1919.—El Presidente, *Federico Dilla*.

Suscripción para el homenaje al señor Saldaña

Pesetas

Suma anterior.....	148
<i>(Recaudado por el Sr. Chueca.)</i>	
D.ª Adelaida Andrés, de Guadalajara.....	2
D. Zoilo Domingo, de Umbralejo.....	3
Pedro Sopena, de Tórtola.....	2
Casimiro González, de Condemios de Abajo.....	1
D.ª Natividad Fernández, de Villanueva de la Torre.....	1
D. Miguel de los Santos, de Cabanillas.....	3
D.ª Sofia Rodríguez, de Gárgoles de Abajo.....	1
D. Bernardo Moreno, de Yebes.....	1
D.ª María Asenjo, de Robledillo.....	2
D. Julio Estecha, de Robledillo.....	2
Feliciano Durban, de Hue-tapelayo.....	1
José María de Lamo, de Yunquera.....	3
D.ª Beatriz Aguilera, de Yunquera.....	3
Mariana Uriel, de La Toba.....	1
Carmen Santolaria, de Tendilla.....	2
Josefa Santolaria, de Illana.....	2
D. Claudio Ramirez, de Rib. de Saelices.....	2
José Sanchez Puente, de Torremochuela.....	2
D.ª J. Margarita Moreno, de Alcorle.....	5
D. Fidel Herrero, de San Andrés del Congosto.....	2
D.ª Antonia Hernández, de Gascueña.....	2
D. Julio El gido, de Balconete.....	5
D.ª Isabel Sirera, de Casas de San Galindo.....	2
D. Ciriaco Blasco, de Viñuelas.....	2
Francisco Meñavilla, de Fuentelahiguera.....	1
Gil Criado, de Trijueque.....	1
D.ª Aquilina María Mortero, de Trijueque.....	2
D. Juan Felipe, de Rebollosa de Hita.....	2
D.ª María Poyatos de Badia.....	5
Julia Calvete, de Jocar.....	1
Consuelo Bravo, de Sacedón.....	1
Fortunata de la Rosa de Fuentenovilla.....	1
<i>(Recaudado por el Sr. Berceuelo.)</i>	
D. Eduardo Talamantes, de Maduex.....	2
<i>(Idem por D. Adrián González.)</i>	
D. Francisco Marin, de Huercas.....	2
Eustaquio Vázquez, ex-interino de Yela.....	1
<i>(Idem en Silguenza.)</i>	
D. Angel Pablo, de Pelegrina.....	2
Srta. Justa Mer no, de Garbajosa.....	2
Sr. Maestro de Villacorza.....	2
Suma y sigue.....	225

A LOS MAESTROS SIN SERVICIOS INTERINOS

Uno de tantos víctimas del acertijo inserto en el número 609 de LA ORIENTACION por nuestro compañero señor Fuente Amor, es el que esto escribe, alabando y uniéndose a la idea expuesta por D. Federico Lozano en el número anterior de este semanario.

¡Unámonos, queridos compañeros! y sin demora hagamos llegar hasta el Sr. Ministro tan justa pretensión.

Cuenten los señores Lozano y demás compañeros que se interesen sobre este asunto, con uno más, que está dispuesto a trabajar lo necesario hasta ver coneguido nuestro deseo.

FAUSTINO DEL RIO.

Guadalajara.

NOTICIAS

Jubilados.—La mensualidad de enero último está ya en poder del Habilitado, pudiendo hacerla efectiva los interesados, que presentarán la cédula personal.

Inspector.—Al posesionarse del cargo de inspector de 1.ª enseñanza nuestro amigo D. Gabriel Vera,

tenemos mucho gusto en felicitarle, deseándole acierto en el desempeño de su misión, a cuyo efecto nos ofrecemos sinceramente para cuanto podamos serle útil en bien de los maestros y la enseñanza.

Nombramientos.—Han sido nombrados, en virtud de oposición libre, maestras propietarias: de Escariche, D.ª Victoria Contreras; de Aranzueque, doña Pilar Pujante, y de El Recuenco, D.ª María Adelaida Hermosilla; las Escuelas de niñas para que han sido nombradas son todas de nueva creación y la última con carácter provisional.

Obra.—Ha sido informada favorablemente por la respectiva Academia la obra «Ensayo lingüístico», de la que es autor el catedrático de este Instituto don Miguel Rodríguez Juan.

Pésame.—Lo remitimos a D.ª Miguela Gargallo, maestra de Establés, por el fallecimiento de su hermano D. Adolfo, ocurrido en dicha villa pasados días.

Sustitución.—Se ha concedido derecho de sustitución personal a D. Rafael Vicente Sevilla, inspector de Primera enseñanza de esta provincia.

DE LA SECCION.—Se remiten a la Dirección general relaciones de opositores con Escuela y en espec-tación de plaza, y de las vacantes con 1.500 y 1.250 pesetas de sueldo.

—Se remite a las respectivas Alcaldías títulos administrativos y credenciales de Maestras propietarias de D.ª Adelaida Hermosilla, El Recuenco; doña Victoriana Contreras, Escariche, y D.ª Pilar Pujante, Aranzueque.

—Han cesado en las Escuelas que desempeñaban los maestros siguientes: D.ª Juliana Romero, Morillejo; D. Adolfo Fernández, Mondéjar; D. Honorino Lazcano, Villaseca de Uceda; D. Mariano Juberías, Gárgoles de Arriba; D.ª Dolores Barbero, El Vado; D.ª Prudencia Luzón, Baños.

—Se han posesionado en las Escuelas que fueron nombrados los maestros: D.ª Consuelo Campos, Romanillos de Atienza; D.ª Catalina Gil, Sauca; D. Angel Gómez, Gárgoles de Arriba; D. Esteban Medina, Villaseca de Uceda; D. Domingo Escriña, Mondéjar; D.ª Paula García, Baños; D.ª María V. Alonso, Barbatona; D.ª Carolina Ruiz, Morillejo.

DE LA INSPECCION.—El Maestro de Lupiana comunica sobre apertura de clases diurnas y nocturnas por cese de epidemia.

—La Maestra de Zaorejas denuncia el mal estado del local escuela y casa-habitación.

—El Maestro de Castejón de Henares participa la clausura de la Escuela por epidemia.

—La Maestra de Loranca de Tajuña y los Maestros de San Andrés del Rey y Sayatón, han presentado instancia solicitando mesas-bipersonales.

—El Maestro de Sacecorbo ha pedido autorización para prolongar una hora las clases diurnas.

—La Alcaldía de Semillas participa que el maestro no se reintegró a su Escuela.

—Se comunica a las Alcaldías de Escariche, Aranzueque y Ríosalido, la creación de las Escuelas con carácter definitivo.

—A la Dirección general se remite informado el expediente en petición de creación de una Escuela en Yélamos de Arriba.

—Se remiten a la Dirección, previo informe, las instancias sobre mesas-bipersonales presentadas por el Maestro de San Andrés del Rey y la Maestra de Loranca de Tajuña.

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

SUCESORES DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros en orden de que los abonen los habilitados respectivos. **TELÉFONO NÚM. 175**

CALZADO CON PISO DE GOMA Y OTRAS MUHAS CLASES, lo vende el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n. 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERÍAS DEL MUNDO

LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'

(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BUENA

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 mr.

ANTES DE COMPRAR el traje, gabán o pelliza que V. necesite, vea el surtido enorme y precios baratísimos que tiene el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**

Depósito del gabán **REGIUS. Sastrería, Sombrerería, Calzado, Camisería y mil artículos más.**

MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Teléf. 132.—GUADALAJARA

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES - DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—**GUADALAJARA**

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS

TEMPORADA DE INVIERNO

SOMBREROS fieltro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el **GRAN BAZAR PARISIEN.**

Trajes para caballero, cadete y niños (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

CALZADOS gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

SOMBRERERÍA.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

Gorras.—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR Artículos para **REGALOS.—RELOJERIA FINA**

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 — **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

Guadalajara En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura.*

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

- SAN BERNARDINO } Paraguas.
- SAN BERNARDINO } Pielés.
- SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
- SAN BERNARDINO } Adornos.
- SAN BERNARDINO } Guantes.
- SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
- SAN BERNARDINO } Perfumería.
- SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo
- SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más.

BOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS